

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-007

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS  
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";



**Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

**Que**, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

**Que**, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que**, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001 de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Provincial de Imbabura, y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DCE-2024-0053-M, de 07 de febrero de 2024, el Director de Comunicación Estratégica, remite el informe de sustento de reforma con el cual solicita al Director General de Planificación: *“...se realice el tramite respectivo para la aprobación de reforma al POA, PAC y presupuesto 2024...”*



**Que**, mediante oficio No PCI-DGPL-2024-0008-O, de 15 de febrero de 2024, la Dirección General de Planificación remite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de reforma al POA, PAC y Presupuesto 2024 de la Dirección de Comunicación Estratégica, con la finalidad de que la Unidad Requiriente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2024, solicita “...una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024, de acuerdo con la documentación que se adjunta.”;

**Que**, mediante memorando No PCI-P-2024-0021-M, de 15 de febrero de 2024, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización del Informe Previo de Reforma al PAC 2024 de la Dirección de Comunicación Estratégica y autoriza “...proceder con los siguientes TRASPASOS DE CRÉDITO...”;

**Que**, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección de Comunicación Estratégica en memorando Nro. PCI-DCE-2024-0053-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
530222	ELIMINAR PAC	Contratación del servicio de producción de piezas comunicacionales para la promoción y difusión de obras y servicios que realiza la Prefectura Ciudadana de Imbabura. PAC 079	1	Unidad	35000	35000 \$			
530207	INCLUSION	Contratación del servicio de pauta y difusión de mensajes y campañas de la Prefectura Ciudadana de Imbabura. PAC 431	1	Unidad	50000	50000 \$			
530601	INCLUSION	Contratación del servicio de consultoría para conocer las opiniones ciudadanas sobre las competencias, políticas públicas y servicios que presta el GAD Provincial de Imbabura a través de un estudio de línea base de opinión pública y seguimiento. PAC 432	1	Unidad	22525	22525 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de cámaras digitales profesionales de video mirrorless. PAC 433	3	Unidad	3800	11400 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de una cámara de acción compacta. PAC 434	1	Unidad	800	800 \$			
530813	INCLUSION	Adquisición de baterías dual con cargador para cámaras digitales profesionales mirrorless. PAC 435	3	Unidad	75	225 \$			
530813	INCLUSION	Adquisición de baterías dual con cargador para cámara de acción compacta. PAC 436	1	Unidad	60	60 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de un lente 16-35 mm para cámaras digitales profesionales mirrorless. PAC 437	1	Unidad	2600	2600 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de un lente 11 mm para cámaras digitales profesionales mirrorless. PAC 438	1	Unidad	650	650 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de un lente 24-70 mm para cámaras digitales profesionales mirrorless. PAC 439	2	Unidad	2600	5200 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de un lente 70-200 mm para cámaras digitales profesionales mirrorless. PAC 440	1	Unidad	3150	3150 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de kits de micrófonos para cámaras digitales profesionales. PAC 441	3	Unidad	700	2100 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de un estabilizador para cámaras digitales profesionales. PAC 442	1	Unidad	1500	1500 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de luces led profesionales. PAC 443	2	Unidad	1500	3000 \$			
530824	INCLUSION	Adquisición de modificadores de luz led en varios tamaños. PAC 444	1	Unidad	130	130 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de trípode para luces led profesionales. PAC 445	2	Unidad	200	400 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de un panel led para cámaras digitales profesionales. PAC 446	2	Unidad	200	400 \$			
530804	INCLUSION	Adquisición de estuches de cámaras digitales profesionales. PAC 447	3	Unidad	160	480 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de flash para cámaras digitales profesionales. PAC 448	1	Unidad	400	400 \$			
530813	INCLUSION	Adquisición de modificador de flash para cámaras digitales profesionales. PAC 449	1	Unidad	35	35 \$			
530813	INCLUSION	Adquisición de tarjetas de memoria 128 GB para cámara digital. PAC 450	3	Unidad	245	735 \$			
530813	INCLUSION	Adquisición de tarjetas de memoria 128 GB mini para cámara de acción compacta. PAC 451	1	Unidad	50	50 \$			
530813	INCLUSION	Adquisición de filtro ND 82 mm de 2 a 8 pasos para lente. PAC 452	2	Unidad	250	500 \$			
530813	INCLUSION	Adquisición de un Kit de anillos adaptador para cámaras digitales mirrorless. PAC 453	2	Unidad	80	160 \$			
840104	INCLUSION	Adquisición de un dron de grabación vertical. PAC 454	1	Unidad	3000	3000 \$			
530404	INCLUSION	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dron. PAC 455	1	Unidad	500	500 \$			

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

**Artículo 3.-** Notificar a la Dirección de Comunicación Estratégica de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 16 de febrero de 2024.



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA

PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA



Eco. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	